



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. No. 83-710-DA

Quito, Septiembre 7 de 1983

Señor Don
GARY ESPARZA FABIANV
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
En su Despacho. -

Señor Presidente:

Devuelvo a usted el auténtico de la "LEY DE CREACION DEL CANTON LA TRONCAL EN LA PROVINCIA DEL CANAR", que ha sido sometida a mi conocimiento y que la he SANCIONADO en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 68 de la Constitución.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, el testimonio de mi consideración más distinguida.

Muy atentamente,

OSVALDO HURTADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

NV/eas.



Nº 141

A CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO

Que las parroquias Manuel J. Calle, Pancho Negro y La Troncal pertenecientes - al Cantón Cañar de la Provincia del Cañar, han tenido un acelerado desarrollo en todos sus aspectos, especialmente en lo urbanístico, poblacional, agrícola, ganadero y comercial;

Que las nombradas parroquias tienen los elementos necesarios para administrarse por sí mismas a fin de lograr un desarrollo adecuado en armonía con las exigencias de la época actual,

En uso de sus atribuciones constitucionales,

EXPIDE LA SIGUIENTE LEY

- Art. 1.- Créase el Cantón La Troncal en la Provincia del Cañar. Su cabecera cantonal será La Troncal.
- Art. 2.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón La Troncal comprenderá las parroquias Manuel J. Calle, Pancho Negro y La Troncal.
- Art. 3.- Hasta que se fijen los límites cantonales, las autoridades del cantón La Troncal ejercerán la jurisdicción político-administrativa dentro de los límites fijados en las Ordenanzas de creación de las correspondientes parroquias que pasan a integrar el nombrado cantón.
- Art. 4.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo s/n, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial Nº 113, de 24 de enero de 1980, asignase al Municipio del Cantón La Troncal, un aporte anual de diez millones de sucres [S/. 10'000.000,00] con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

- PRIMERA.- La Cámara Nacional de Representantes conformará una comisión especial multipartidista, a la que se integrarán tres delegados por cada uno -

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

de los Consejos Provinciales del Guayas y del Cañar, que en el plazo de ciento ochenta días calendario desde que entre en funciones, presentará el correspondiente proyecto de señalamiento de límites definitivos del Cantón La Troncal - para su aprobación por la Cámara Nacional de Representantes o por el Plenario de las Comisiones Legislativas.

SEGUNDA.- Por esta vez, para la elección de los Concejales que deben integrar el Concejo Municipal del cantón La Troncal, el Tribunal Supremo - Electoral hará uso de la facultad que le concede el Art. 149 de la Ley de Elecciones.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, a los veinte y cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.



Gary Esparza Fabiani
GARY ESPARZA FABIANI
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA
NACIONAL DE REPRESENTANTES

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES

ALACIO NACIONAL, EN QUITO A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

EJECUTESE,

Oswaldo Hurtado

OSVALDO HURTADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA